

O.P. Nº 100064199

F. V/C Nº 0002 - 00007637

Nº 01/2.018 - RESOLUCIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS

Salta, 04 de enero de 2.018

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS

RESOLUCIÓN Nº 01/18

Expediente Nº 0110328-2220/2.018-0

VISTO: El Decreto Nº 1.826/17; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un Régimen Especial y Transitorio de Regularización de deudas provinciales;
Que conforme al Artículo 6º inciso c) del referido instrumento legal, dicho régimen resulta aplicable a las deudas en concepto de regalías mineras de la Ley Nº 6.294, sus recargos e intereses, vencidas al 30 de junio de 2.017;
Que quienes se acojan a dicho Régimen, obtendrán los beneficios previstos en el Artículo 11º de dicha norma;
Que a los fines de aplicar la norma, se facultó a la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias destinadas al cumplimiento de los objetivos del plan de regularización;
Por ello, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.826/17 y las facultades conferidas a ésta Dirección por los Artículos 3º y 4º del Decreto Nº 254/12;

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS
DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Los responsables del pago de Regalías Mineras que se acojan al Régimen de Regularización previsto en el Decreto Nº 1.826/17 lo realizarán mediante nota, y podrán efectuar su adhesión utilizando cualquiera de los siguientes medios de pago:

A. Pago de contado en efectivo: Se deberá notificar la adhesión al régimen mediante nota adjuntando a la misma el pago del importe adeudado mediante depósito a la cuenta Nº 3-100-0940855199-4 - CBU 2850100630094085519941 del Banco Macro S.A., debiéndose además dar cumplimiento con la presentación de las declaraciones juradas, en caso de corresponder.

B. Planes de pagos: La suscripción del plan de pagos implicará el acogimiento al Régimen de Regularización, bajo las siguientes condiciones:

- 1- Se considerarán formalizados cuando se encuentre abonado el anticipo del mismo.
- 2- El anticipo deberá ser de un 15% de la deuda y deberá ser depositado en la cuenta Nº 3-100-0940855199-4 - CBU 2850100630094085519941 del Banco Macro S.A.
- 3- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, y su importe no podrá ser inferior a 400 UT (unidades tributarias) libres de cargos financieros.
- 4- La tasa de interés correspondiente a la financiación será del 3% mensual.
- 5- Para la confección de los planes de facilidades de pago del presente régimen se utilizará el Sistema Francés de Amortización con cuota constante y amortización e interés variable.
- 6- Firmar ante el funcionario actuante el plan de facilidades de pagos, el cual reviste la calidad de Declaración Jurada. Para el caso de personas jurídicas, el firmante deberá adjuntar copia del instrumento habilitante.
- 7- Las cuotas vencerán el día 10 de cada mes y deberán ser depositadas en la cuenta Nº 3-100-0940855199-4 - CBU 2850100630094085519941 del Banco Macro S.A.
- 8- El plan de facilidades de pagos solicitado caducará de pleno derecho, ante la falta de pago de una cuota a su respectivo vencimiento y/o el incumplimiento a las normas reglamentarias y/o complementarias que se dicten, y ocasionará la pérdida automática de los beneficios previstos en el artículo 11 decreto 1.826/17, quedando el obligado al

pago constituido en mora sin necesidad de interpelación alguna.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Anexo I - Modelo de Nota de Adhesión- de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 4º: Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Furió

VER ANEXO

Importe: \$703.00

e) 08/01/2018